



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico, las del Municipio de Manzanillo; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 372/2015, de fecha del 28 de septiembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Manzanillo*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (X) FS/14/07. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, notificó al C. Virgilio Mendoza Amezcua, Presidente Municipal de Manzanillo, el inicio de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, mediante oficio 492/2014, del 21 de octubre 2014; asimismo, se le



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

comunicó los nombres de los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Manzanillo, mediante oficio 239/2015 recibido el 17 de julio de 2015. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número 137/2015 del 24 de julio de 2015, el C.P. J. Antonio Álvarez Macías, Presidente Municipal Interino, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta con oficio 251/2015 del 24 de julio de 2015, otorgándole 5 (cinco) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

El municipio de Manzanillo, mediante oficio número 153/2015 del 4 de agosto de 2015, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SEXTO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Manzanillo, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 201 del 04 de marzo de 2015, al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d), 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Manzanillo del ejercicio fiscal 2014, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Bancos/ tesorería	182,354,570.65
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE	
Cuentas por pagar a corto plazo	4,893,573.64
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	30,212,891.34
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	1,048,679.79
Otros derechos a recibir efectivo equivalente a corto plazo	16,810,863.06
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	388,517.43
Anticipo a contratistas por obra pública a corto plazo	132.27
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	235,709,228.18
ACTIVO NO CIRCULANTE	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
Edificios no habitacionales	10,638,466.37
Construcciones en proceso en bienes de dominio publico	189,592,174.49
Construcciones en procesos en bienes propios	19,183,223.69
Otros bienes inmuebles	122,318,256.98
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo administrativo	2,983,008.09
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	3,964.88
Equipo de transporte	39,446,623.89
Equipo de defensa y seguridad	1,600,000.01
Maquinaria, otros equipos y herramientas	4,122,513.57
ACTIVOS DIFERIDOS	
Estudios, formulación y evaluación de proyectos	458,786.83
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	390,347,018.80
TOTAL ACTIVO	626,056,246.98
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios por pagar a corto plazo	11,238,756.18
Proveedores por pagar a corto plazo	61,430,551.73
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	16,047,652.28
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	39,196,919.31
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,026,391.03
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	50,332,183.94
Otras cuentas por pagar a corto plazo	40,198,561.85
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	2,222,695.54



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

TOTAL PASIVO CIRCULANTE	222,693,711.86
PASIVO NO CIRCULANTE	
PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	
Crédito diferidos a largo plazo	156,659,294.33
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	156,659,294.33
TOTAL PASIVO	379,353,006.19
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	91,773,535.64
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	91,773,535.64
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultados del ejercicio (ahorro desahorro)	276,504,339.61
Resultados de ejercicios anteriores	-121,574,634.46
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	154,929,705.15
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	246,703,240.79
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	626,056,246.98

**MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	
Impuestos sobre los ingresos	356,256.03
Impuesto sobre el patrimonio	120,348,021.74
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	37,079,895.06
Accesorios	6,628,411.54
DERECHOS	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,281,577.01
Derechos por presentación de servicios	54,954,072.39
Accesorios	374,115.24
Otros derechos	17,345,912.74
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	46,285,985.53
Otros productos que generan ingresos corrientes	2,232,501.68
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Multas	6,068,311.55
Otros aprovechamientos	16,920,235.02
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	310,875,295.53
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	316,550,527.46
Aportaciones	106,830,829.04
Convenios	314,343,321.24
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	737,724,677.74
TOTAL INGRESOS	1,048,599,973.27
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	268,366,914.92
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	31,146,701.47



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Remuneraciones adicionales y especiales	71,946,049.43
Seguridad social	47,961,028.98
Otras prestaciones sociales y económicas	87,645,083.57
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	3,492,955.20
Materiales y artículos de construcción y de reparación	7,884,800.91
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	8,685,807.86
Combustibles, lubricantes y aditivos	28,517,810.70
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	3,481,285.25
Materiales y suministros para seguridad	271,188.28
Herramientas, refacciones y accesorios menores	10,764,918.39
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	39,898,929.62
Servicios de arrendamiento	3,403,171.96
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	20,652,153.19
Servicios financieros, bancarios y comerciales	4,008,555.05
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	5,996,987.33
Servicios de comunicación social y publicidad	7,581,245.84
Servicios de traslado y viáticos	764,644.54
Servicios oficiales	8,464,380.36
Otros servicios generales	3,903,852.10
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	667,279,159.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
Subsidios	26,339,364.53
AYUDAS SOCIALES	
Ayudas sociales a personas	32,845,501.56
Becas	30,260,611.29
Ayudas sociales a instituciones	61,967.20
Ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros	120,500.00
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	89,627,944.58
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
CONVENIOS	
Convenios de descentralizados y otros	6,700,626.80
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,700,626.80
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	8,487,902.81
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	8,487,902.81
TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	772,095,633.66
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	276,504,339.61

A) DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Manzanillo es de \$379,353,006.19 del cual a largo plazo presenta \$156,659,294.33 y a corto plazo \$222,693,711.86.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

CRÉDITO	IMPORTE DEL CREDITO	FECHA DE CONTRATO	PLAZO AÑOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2013	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
	(pesos)			(pesos)	
Banobras 7169	54,135,819.28	01/12/2007	20	45,189,114.25	173
Banobras 7185	63,500,000.00	30/05/2008	20	53,357,720.27	170
Banobras 9030	40,000,000.00	15/07/2010	9	0.00	69
Banobras 9762	39,900,000.00	06/07/2011	9	0.00	80
Banobras 11153	8,178,999.57		3	3,336,567.99	10
Banobras 11462	55,481,160.80	05/12/2014	20	54,775,891.82	233
SUMA	261,195,979.65			156,659,294.33	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE
	(pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	11,238,756.18
Proveedores por pagar a corto plazo	61,430,551.73
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	16,047,652.28
Participaciones y aportaciones por pagar a corto plazo	39,196,919.31
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	2,026,391.03
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	50,332,183.94
Otras cuentas por pagar a corto plazo	40,198,561.85
Fondos en garantía a corto plazo	2,222,695.54
SUMA	222,693,711.86

B) INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

C) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de este municipio fueron \$647,728,096.00; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 230, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, el 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$1,048,599,973.27; comparándolos con los del presupuesto que fue \$647,728,096.00, se observa un incremento de ingresos de \$400,871,877.27, variación que se muestra a continuación:



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	164,412,584.37	138,377,027.00	26,035,557.37
Derechos	74,955,677.38	69,462,404.00	5,493,273.38
Productos de tipo corriente	48,518,487.21	5,036,512.00	43,481,975.21
Aprovechamientos de tipo corriente	22,988,546.57	3,806,508.00	19,182,038.57
Participaciones	316,550,527.46	312,126,334.00	4,424,193.46
Aportaciones	106,830,829.04	94,188,483.00	12,642,346.04
Convenios	314,343,321.24	24,730,828.00	289,612,493.24
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00
SUMA	1,048,599,973.27	647,728,096.00	400,871,877.27

D) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$647,728.096.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 04 del periódico oficial del *Estado de Colima*, el 04 de enero de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$896,614,114.15; refleja una erogación de \$248,886,018.15 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	507,065,802.58	444,735,832.95	62,329,969.63
Materiales y suministros	65,539,461.11	36,720,712.79	28,818,748.32
Servicios generales	94,673,919.99	36,919,714.35	57,754,205.64
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	89,627,944.58	78,017,625.88	11,610,318.70
Bienes muebles e inmuebles	26,680,289.64	12,204,300.16	14,475,989.48
Inversión publicas	88,462,000.23	15,400,715.78	73,061,284.45
Participaciones	0.00	5,895,110.20	-5,895,110.20
Aportaciones	0.00	17,834,083.89	-17,834,083.89
Convenios	6,700,626.80	0.00	6,700,626.80
Deuda publica	17,864,069.22	0.00	17,864,069.22
SUMA	896,614,114.15	647,728,096.00	248,886,018.15



E) ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Manzanillo y del egreso ejercido se indica a continuación:

F) FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Ingresos Propios	310,875,295.53	94,132,356.94	30.28%
Participaciones Federales	316,550,527.46	284,895,474.71	90.00%
Ramo 33	106,830,829.04	101,489,287.59	95.00%
Convenios Federales	314,343,321.24	270,335,256.27	86.00%
Ingresos Extraordinarios	0.00	0.00	0.00%
SUMA	1,048,599,973.27	750,852,375.51	71.61%
EGRESOS			
Recursos Propios	685,888,577.78	429,797,971.76	62.66%
Recursos Federales	114,413,497.07	15,501,244.93	13.55%
Recursos Ramo 33	96,312,039.30	86,680,835.37	90.00%
SUMA	896,614,114.15	531,980,052.06	59.33%

G) URBANIZACIÓN

INGRESOS	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Licencia de construcción	172	44	25.6%
Autorización de Programa Parcial	2	2	100%
Expedición de Licencia Urbanización	18	15	83.3%
Autorización de Proyecto Ejecutivo	15	15	100%
Incorporación Municipal	11	10	90%
Municipalizaciones	3	3	100%
Transmisiones Patrimoniales	14	9	64.29%

H) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO Y/O FUENTE DE RECURSOS	UNIVERSO SELECCIONADO (\$)	MUESTRA AUDITADA (\$)	% DE MUESTREO
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FONDO III 2012		4,297,291.97	
MEZCLA DE RECURSOS	REC. PROPIO - 3x1 MIGR.	7,548,579.14	
	REC. PROPIO - HÁBITAT	23,566,455.14	
	FONDO III - HÁBITAT	4,296,777.48	
FOPEDP			



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

		2,839,561.99	
FIDEP		3,863,302.92	
SUMA	\$ 95,316,913.90	\$ 46,411,968.64	49%

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la encargada del despacho de la titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Manzanillo, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, del ejercicio fiscal 2014, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV,



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de daños y perjuicios, o ambos, al patrimonio de la hacienda pública municipal, así como la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan forman parte integral del presente dictamen, documentos, todos, que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACION	REINTEGR O	DESCRIPCION	ESTATUS	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
FINANCIERAS:							
F6-FS/14/07	4.3.1		519,974.36	Cobro de ingresos provenientes de la recaudación, enterados a la Dirección de Ingresos y no depositados en las cuentas bancarias productivas del Ayuntamiento, ocasionándose daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal.	Parcialmente solventada	Administrativa y Sanción Económica Directa y Subsidiaria	<p>C.P. José Luis Michel Ramírez, Director de Ingresos del 01/01/2014 al 15/03/2014. Por omitir depositar a las cuentas bancarias del Municipio, ingresos provenientes de la recaudación, disponiendo indebidamente de dichos recursos, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, al no permitir su aplicación al gasto público y la generación de los rendimientos financieros correspondientes; respectivamente durante su periodo de gestión: I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$193,790.32 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. J. Jesús Fermín Rojas, Director de Ingresos del 16/03/2014 al 15/07/2014. Por omitir depositar a las cuentas bancarias del Municipio, ingresos provenientes de la recaudación, disponiendo indebidamente de dichos recursos, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, al no permitir su aplicación al gasto público y la generación de los rendimientos financieros correspondientes; respectivamente durante su periodo de gestión: I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$64,927.04 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. José Sergio Tapia Zamudio, Director de Ingresos del 16/07/2014 al 31/12/2014. Por omitir depositar a las cuentas</p>



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

							<p>bancarias del Municipio, ingresos provenientes de la recaudación, disponiendo indebidamente de dichos recursos, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, al no permitir su aplicación al gasto público y la generación de los rendimientos financieros correspondientes; respectivamente durante su periodo de gestión:</p> <p>I. Amonestación Pública; y</p> <p>II. Sanción Económica Directa por \$261,257.00 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Tesorero Municipal del 01/01/2014 al 15/03/2014 y del 01/12/2014 en adelante.</p> <p>Por omitir vigilar el efectivo ingreso de la recaudación municipal a las cuentas bancarias productivas del Municipio, respectivamente durante sus periodos de gestión en el ejercicio:</p> <p>I. Amonestación Pública; y</p> <p>II. Sanción Económica Subsidiaria por \$277,504.19 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. Ruth Alejandra López Santana, Ex Tesorera Municipal del 16/03/2014 al 30/11/2014</p> <p>Por omitir vigilar el efectivo ingreso de la recaudación municipal a las cuentas bancarias productivas del Municipio, respectivamente durante su periodo de gestión en el ejercicio:</p> <p>I. Amonestación Pública; y</p> <p>II. Sanción Económica Subsidiaria por \$242,470.18 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 2, primer párrafo y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2014; y 72, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F7-	4.3.2		30,253.45	Omitir depositar al día hábil	Parcialmente	Administrativa	C.P. José Luis Michel Ramírez,



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

FS/14/07			<p>inmediato siguiente los ingresos provenientes de la recaudación diaria por el cobro de contribuciones no depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.</p>	Solventada	y Sanción Económica Directa y Subsidiaria	<p>Director de Ingresos del 01/01/2014 al 15/03/2014. Omitir depositar al día hábil inmediato siguiente los ingresos provenientes de la recaudación diaria por el cobro de contribuciones no depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, durante el periodo que fungió como servidor público.</p> <p>I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$17,678.76 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. J. Jesús Fermín Rojas, Director de Ingresos del 16/03/2014 al 15/07/2014. Omitir depositar al día hábil inmediato siguiente los ingresos provenientes de la recaudación diaria por el cobro de contribuciones no depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, durante el periodo que fungió como servidor público.</p> <p>I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$2,142.42 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. José Sergio Tapia Zamudio, Director de Ingresos del 16/07/2014 al 31/12/2014. Omitir depositar al día hábil inmediato siguiente los ingresos provenientes de la recaudación diaria por el cobro de contribuciones no depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, durante el periodo que fungió como servidor público.</p> <p>I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Directa por \$10,432.27 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Tesorero Municipal del 01/01/2014 al 15/03/2014 y del 16/11/2014 al 31/12/2014. Omitir la vigilancia de sus directores que omitieron depositar</p>
----------	--	--	--	------------	---	---



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

						<p>al día hábil inmediato siguiente los ingresos provenientes de la recaudación diaria por el cobro de contribuciones no depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, durante el periodo que fungió como servidor público.</p> <p>I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Subsidiaria por \$19,519.75 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>C.P. Ruth Alejandra López Santana, Ex Tesorera Municipal del 16/03/2014 al 15/11/2014 Omitir la vigilancia de sus directores que omitieron depositar al día hábil inmediato siguiente los ingresos provenientes de la recaudación diaria por el cobro de contribuciones no depositados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento, ocasionando daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, durante el periodo que fungió como servidor público.</p> <p>I. Amonestación Pública; y II. Sanción Económica Subsidiaria por \$10,733.70 más los intereses generados hasta su total depósito, a razón de 2.25% por cada día hábil de retraso, equivalente a los daños y perjuicios determinados.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 2, primer párrafo y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2014; y 72, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	
F12-FS/14/07	5.14	222,408.00		<p>Cobro del <i>Impuesto Sobre Espectáculos y Otras Diversiones Públicas</i> sin exhibir la documentación soporte que sustente la base de cobro aplicada, para 4 presentaciones artísticas.</p>	No solventada	Administrativa	<p>C.P. J. Jesús Fermín Rojas, Director de Ingresos I. Amonestación Pública: por omitir exhibir talones, boletos sobrantes, actas de intervención o inspección, y cálculo del impuesto efectuado, que acredite que la base de cobro aplicada en el recibo de ingresos fue la correcta conforme a la Ley de Hacienda Municipal, en cuatro presentaciones artísticas; respectivamente durante el periodo de su gestión. En incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

							<p>Contabilidad Gubernamental; 47 fracción II y 48 fracción II, inciso g) de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo; 13 y 34 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas para el Municipio de Manzanillo, Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F15- FS/14/07	6.4.3			<p>Funcionamiento de casa de apuestas con venta de bebidas alcohólicas ubicada sobre el Boulevard Costero Miguel de la Madrid, sin contar con la licencia respectiva debidamente aprobada por el H. Cabildo, expidiéndose recibo de ingresos por \$705,574.70 a favor de la empresa, por concepto de pago en garantía de licencia de funcionamiento, de fecha 7 de octubre de 2014; no exhibiéndose evidencia documental irrefutable de la clausura o regularización del establecimiento.</p>	No solventada	Administrativa	<p>Licda. Yeranea Lizeth Martínez Rodríguez, Directora de Inspección, Verificación y Vigilancia I. <u>Amonestación pública</u>: por omitir coordinar y ordenar la inspección, verificación y vigilancia del establecimiento con giro de casa de apuestas ubicado sobre el Boulevard Costero Miguel de la Madrid, próxima a institución educativa de nivel superior, en el que se venden bebidas alcohólicas sin contar con la licencia respectiva, debidamente aprobada por el H. Cabildo Municipal, con el objeto de regularizar o clausurar dicho establecimiento.</p> <p>Lic. Jorge Nava Leal, Secretario del ayuntamiento. I. <u>Amonestación Pública</u>: por omitir la vigilancia en las funciones de la Dirección de Inspección, Verificación y Vigilancia, que conllevaron a la falta de inspección en la casa de apuestas ubicada sobre el Boulevard Costero Miguel de la Madrid, en la que se venden bebidas alcohólicas sin contar con la licencia respectiva, debidamente aprobada por el H. Cabildo Municipal, tendientes a ordenar la clausura o regularización de dicho establecimiento.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 4, 18, 19, 37 fracción I, 38 primer párrafo de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 4, 6 fracción I, 7, 12 fracciones II y III.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F27- FS/14/07	22.1.1 y 22.5			<p>Creación de nuevas plazas en las categorías de personal de base y confianza, sin exhibir evidencia documental de la autorización previa del H. Cabildo Municipal y así como inclusión de 20 trabajadores a la plantilla de personal sindicalizado, sin evidencia del oficio u acta de</p>	No solventada	Administrativa	<p>L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García, Oficial Mayor I. <u>Amonestación Pública</u>: por autorizar la creación de nuevas plazas de personal de base y de confianza, sin existir evidencia de las autorizaciones de creación y presupuestales.</p>



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				asamblea respectiva del Sindicato donde se apruebe la sindicalización .			<p>En incumplimiento de los artículos 37 fracción II y 61 fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV, 10 fracción III, 11 fracciones III y VI, 24, 25, 27, 28, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 76 fracción XVI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F28- FS/14/07	22.1 .2			Pago de prestaciones laborales a personal de la Dirección de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Responsabilidades de la Contraloría Municipal, sin exhibir adecuaciones presupuestales, autorización previa del H. Cabildo Municipal en la que se le asigne partida presupuestal, autorización de creación de plazas por el Oficial Mayor, y Acuerdo de creación de la unidad administrativa emitido por el Presidente Municipal.	Parcialmente solventada		<p>L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García, Oficial Mayor I. <u>Amonestación Pública:</u> por autorizar y ordenar pago de nomina al personal de la Dirección de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Responsabilidades, sin existir partida presupuestal que lo autorice y sin exhibir autorizaciones previas del H. Cabildo, el propio Oficial Mayor, y Presidente Municipal, para la creación de nuevas plazas y asignación de partida presupuestal de dicha Dependencia de nueva creación, respectivamente.</p> <p>C.P. Ruth Alejandra López Santana, Ex Tesorera Municipal I. <u>Amonestación Pública:</u> por autorizar y efectuar pago de nomina al personal de la Dirección de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Responsabilidades, sin existir partida presupuestal que lo autorice y sin exhibir autorizaciones previas del H. Cabildo, Oficial Mayor y Presidente Municipal, para la creación y asignación de partida presupuestal de dicha Dependencia de nueva creación, respectivamente, durante su gestión del cargo en el ejercicio.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 37 fracción II y 61 fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción IV, 10 fracción III, 11 fracciones III y VI, 24, 25, 27, 28, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 76 fracción XVI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F37-	22.6.3	857,655.50		Se verificó el pago de prestación	No	Administrativa	L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García,



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

FS/14/07				denominada prima vacacional a los trabajadores de la categoría de jubilados sindicalizados, prestación que no se encuentra convenida y no corresponde al estatus de Jubilado, por ser prestaciones que se generan por la relación laboral efectiva, la cual concluyó con la jubilación.	solventada		<p>Oficial Mayor</p> <p><u>I.- Amonestación Pública:</u> Por otorgar prestaciones a personal con categoría jubilados imprevistas.</p> <p>En incumplimiento del artículo 69, fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 27 de la Ley del Seguro Social, aplicado de manera supletoria a la anterior; y jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>												
F47- FS/14/07	22.10. 1		164,946.48	<p>Pago de prestaciones nominales a personas que no laboran en el H. Ayuntamiento de Manzanillo; detectado mediante inspección física de personal. Mismas que se relacionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Completo</th> <th>Percepción anual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carreón Brizuela Fermín</td> <td>21,325.20</td> </tr> <tr> <td>Núñez Barajas Juana Teresa</td> <td>16,383.12</td> </tr> <tr> <td>Archundía Guevara Horacio</td> <td>120,000.00</td> </tr> <tr> <td>Castillo Ayala Juan Carlos</td> <td>7,238.16</td> </tr> <tr> <td>Sumas</td> <td>164,946.48</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre Completo	Percepción anual	Carreón Brizuela Fermín	21,325.20	Núñez Barajas Juana Teresa	16,383.12	Archundía Guevara Horacio	120,000.00	Castillo Ayala Juan Carlos	7,238.16	Sumas	164,946.48	No solventada	Administrativa	<p>L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García, Oficial Mayor Por autorizar y ordenar el pago de nómina a personal que no labora en el Ayuntamiento de Manzanillo.</p> <p><u>I. Amonestación Pública:</u> En incumplimiento a los artículos 9 fracción I, 10 fracción VI, 11 fracciones I y III, y 28 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal</p>
Nombre Completo	Percepción anual																		
Carreón Brizuela Fermín	21,325.20																		
Núñez Barajas Juana Teresa	16,383.12																		
Archundía Guevara Horacio	120,000.00																		
Castillo Ayala Juan Carlos	7,238.16																		
Sumas	164,946.48																		
F48- FS/14/07	22.10. 2		224,727.20	Pago de prestaciones nominales a prestador de servicios profesionales externo adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por concepto de asesoría jurídica en materia laboral ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el cual no labora en el H. Ayuntamiento; detectado mediante inspección física de personal.	Parcialmente solventada	Administrativa y sanción económica	<p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>												
F49- FS/14/07	22.10. 3		389,496.16	Pago de prestaciones nominales a seis personas de categoría supernumerario que no acreditaron su relación laboral con el H. Ayuntamiento de Manzanillo; detectado mediante inspección física de personal.	No solventada	Administrativa y sanción económica													
F53- FS/14/07	23.8.1	3,251,410.40		Recepción de propuestas técnica y económica, y adjudicación de contratos, dentro de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, realizados para la <u>adquisición de material para bacheo</u> , a empresas vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas; detectado mediante el análisis de	No solventada	Administrativa	<p>L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García, Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras.</p> <p><u>I. Amonestación Pública:</u> por autorizar la recepción y análisis de propuestas técnicas y económicas, respecto al mismo bien o partida, así como la adjudicación del contrato respectivo, a empresas vinculadas entre sí por los mismos</p>												



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				las respectivas actas constitutivas presentadas por los concursantes en los procedimientos de compra.			socios o accionistas, dentro de los procedimientos de adquisición de bienes o servicios por invitación a cuando menos tres personas con visto bueno del Comité de Compras, según sus respectivas actas constitutivas.
F54- FS/14/07	23.8.2			Recepción de propuestas técnica y económica, y adjudicación de contratos, dentro de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, realizados para la adquisición de vehículos , a empresas vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas; detectado mediante el análisis de las respectivas actas constitutivas presentadas por los concursantes en los procedimientos de compra.	No solventada	Administrativa	En incumplimiento al artículo 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; 6 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Col. vigente hasta abril del 2014; y 3 fracción IV del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima vigente a partir de mayo de 2014.
F55- FS/14/07	23.8.3	333,826.01		Recepción de propuestas técnica y económica, y adjudicación de contratos, dentro de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en concurso 080 del 30/10/2014, realizados para la adquisición de camioneta pick up , a empresas vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas; detectado mediante el análisis de las respectivas actas constitutivas presentadas por los concursantes en los procedimientos de compra.	No solventada	Administrativa	Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F56- FS/14/07	23.8.4	608,800.00		Recepción de propuestas técnica y económica, y adjudicación de contratos, dentro de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en concurso número 028 del 8 de abril de 2014, realizados para la adquisición de dos camionetas pick up automáticas , a empresas vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas; detectado mediante el análisis de las respectivas actas constitutivas presentadas por los concursantes en los procedimientos de compra.	No solventada	Administrativa	
F57- FS/14/07	23.8.5	454,424.00		Recepción de propuestas técnica y económica, y adjudicación de contratos, dentro de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas en concurso número 027 el 8 de abril de 2014, realizados para la adquisición de sistema hidráulico de carga y descarga de contenedores para camioneta de doble rodado , a empresas vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas; detectado mediante el análisis de las respectivas actas constitutivas presentadas por los concursantes en los procedimientos de compra.	No solventada	Administrativa	
RF32- FS/14/07	30.13. 1			Adjudicación de tres contratos a proveedores vinculados entre sí por los mismos socios o accionistas, para la compra de camionetas tipo pick up, por invitación a cuando menos tres	No Solventada	Administrativa	



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				personas, según actas constitutivas analizadas.			
RF35- FS/14/07	30.13. 4			Concurso para la adquisición de dos camionetas tipo pick up 2014, en los que se recibieron propuestas técnicas y económicas a proveedores vinculados entre sí por los mismos socios o accionistas, según sus respectivas actas constitutivas presentadas en el procedimiento de compra.	No Solventada	Administrativa	
F58- FS/14/07	23.8.6	146,571.25		Adjudicación de contrato para la compra de preseas de oro por jubilación de 10, 15, 20, 25 y 30 años de servicio para el personal sindicalizado, realizada mediante el procedimiento de invitación a tres proveedores en concurso 005 del 24 de enero de 2014, sin contar con el mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.	No solventada	Administrativa	<p>L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García, Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras.</p> <p>I. <u>Amonestación Pública:</u> por autorizar y someter a aprobación del Comité de Compras, la adjudicación del contrato de adquisiciones, realizado mediante invitación a cuando menos tres proveedores, sin contar con el mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 42 inciso c) y 43 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público; y 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Manzanillo, vigente hasta abril de 2014.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F60- FS/14/07	23.9.1	844,708.52		<p>Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para el ciclo escolar 2014-2015. Licitación Pública RP-005-2014</p> <p>Contratación y pago de 4,253 uniformes por encima de los inicialmente licitados, sin contar con la previa autorización presupuestal específica del H. Cabildo como Órgano Rector del Programa, en el que también se acuerde la ampliación de la cobertura del mismo; sin exhibir además póliza de garantía de cumplimiento de contrato por \$11'590,952.58 restantes del contrato principal</p>	Parcialmente solventada	Administrativa	<p>L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García, Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras.</p> <p>I.- <u>Amonestación Pública:</u> por autorizar la contratación y generar la orden de pago de 4,253 uniformes escolares por encima de los inicialmente licitados, sin contar con la previa autorización presupuestal específica del H. Cabildo, y para ampliar la cobertura del Programa; sin exhibir además, las pólizas de garantía de cumplimiento del contrato principal por un monto de 11'590,952.58.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 25, 48, fracción II, 49 fracción III y 56 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F61-	23.9.2	1,344,286.94		Adquisición de una grúa	Parcialmente	Administrativa	L.C.F.P. Héctor Iván Dueñas García,



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

FS/14/07				articulada de canastilla aislada para la Dirección de Servicios Públicos Municipales por un monto de \$1'344,286.94, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, sin exhibir dictamen de excepción a la licitación pública, fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	solventada		<p>Oficial Mayor y Presidente del Comité Municipal de Compras.</p> <p>I. <u>Amonestación Pública:</u> por autorizar la adjudicación directa del contrato para la compra de una grúa articulada de canastilla aislada a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, sin justificar la excepción a la licitación pública con el Dictamen de Excepción respectivo, fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 21, fracción I, 26, fracción I, 27 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; y 7 fracción II y 16 fracción II del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F70- FS/14/07	25.1.7	454,250.00	43,436.20	Entrega de apoyos económicos a través de la Dirección de Atención al Ciudadano, sin exhibir la documentación justificativa y comprobatoria de los apoyos conforme a las Reglas de Operación aprobadas por el H. Cabildo.	Parcialmente solventada	Administrativa y Sanción económica	<p>Profra. Claudia Velasco Grajeda, Directora de Atención al Ciudadano</p> <p>Por autorizar y gestionar la entrega de dos apoyos económicos a personas, sin exhibir evidencia que justifique y compruebe la entre de los recursos a los beneficiarios, de acuerdo a las Reglas de Operación aprobadas por el H. Cabildo Municipal:</p> <p>I. Amonestación Pública; y</p> <p>II. Sanción Económica por \$43,436.20, equivalente a los daños determinados.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 37 y 38 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Col.; y Reglas de Operación aprobadas por el H. Cabildo.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F83- FS/14/07	41.2			Por no incorporar a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento de	No solventada	Administrativa	<p>C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Tesorero Municipal</p> <p>I. Amonestación Pública: por omitir</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				Manzanillo, la cuenta bancaria Banorte 0629051685 destinada para el manejo y administración de los recursos generados por cobro de derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre.			<p>registrar e incorporar en la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento de Manzanillo, la cuenta bancaria a nombre del Municipio, para el manejo de los recursos generados por cobro de derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT); durante su gestión del cargo en el ejercicio.</p> <p>C.P. Ruth Alejandra López Santana, Ex Tesorera Municipal I. <u>Amonestación Pública</u>: por omitir registrar e incorporar en la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento de Manzanillo, la cuenta bancaria a nombre del Municipio, para el manejo de los recursos generados por cobro de derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT); durante su gestión del cargo en el ejercicio.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 2, 22, 33 y 34, 55 en relación al 48 y 46 fracción II, inciso a), 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F84- FS/14/07	41.3.1			Conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2014 y estados de cuenta bancarios de las inversiones, no registradas en la cuenta pública, y no exhibidas para su fiscalización superior	Parcialmente solventada	Administrativa	<p>C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Tesorero Municipal I. <u>Amonestación Pública</u>: por omitir mantener registros contables actualizados, identificados y controlados para cada cuenta contable, así como la documentación justificativa y comprobatoria que soporte el registro de las operaciones efectuadas; además de no apegarse al listado de cuentas aprobado; y por no exhibir para su fiscalización superior, la totalidad de conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2014, así como realizar movimientos contables efectuados de disminuciones y aumentos a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, durante su gestión del cargo en el ejercicio.</p> <p>C.P. Ruth Alejandra López Santana, Ex Tesorera Municipal I. <u>Amonestación Pública</u>: por omitir mantener registros contables actualizados, identificados y controlados para cada cuenta contable, así como la documentación justificativa y comprobatoria que soporte el registro de las operaciones efectuadas; además de no apegarse al listado de cuentas aprobado; y</p>
F85- FS/14/07	41.3.2			Movimientos contables por reclasificaciones y ajustes de conciliación de saldos durante el ejercicio fiscal 2014 sin justificar.	No solventada	Administrativa	
F90- FS/14/07	43.2			Cuentas contables utilizadas para efectuar registros de reclasificación y ajustes de conciliación de saldos, sin estar justificadas y no previstas en el listado de cuentas aprobado.	No solventada	Administrativa	
F91- FS/14/07	44.1			Justificar y exhibir documentación correspondiente a movimientos contables efectuados de disminuciones y aumentos a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores	Parcialmente solventada	Administrativa	



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

							<p>por no exhibir para su fiscalización superior, la totalidad de conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2014, así como realizar movimientos contables efectuados de disminuciones y aumentos a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, durante su gestión del cargo en el ejercicio.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 2, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 39, 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 72 fracción IX de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima; 10 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados <i>Importancia Relativa y Revelación Suficiente</i>.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior, con relación al 49 fracciones II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OBRA PÚBLICA							
OP7- FS/14/07	26.16	109,979.83		<p>Obra "051-14 Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Manuel Álvarez, Jalipa."</p> <p>Con la revisión del expediente, se verificó que las primeras 4 facturas presentan estimaciones y sus respectivos soportes, sin embargo las últimas 3 facturas están sin estimaciones, generadores, croquis y fotografías de los conceptos ejecutados, cuyo importe es de \$256,698.90.</p> <p>No se exhibió la estimación 4 con un importe de \$109,979.83 cuya factura sí se encuentra en el expediente.</p>	Parcialmente solventada	Administrativa	<p>Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño, Director General de Obras Públicas.</p> <p>1.-<u>Amonestación Pública</u>: Por no exhibir para su fiscalización superior la estimación.</p> <p>En términos de la observación referenciada y en incumplimiento al contenido de los artículo 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas, artículos 85, 86 y 90 fracción I, del reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP18- FS/14/07 OP25- FS/14/07	26.16			<p>"093-14 Pavimentación a base de concreto hidráulico en Calle prolongación Juan Escutia, colonia Miguel de la Madrid. Localidad El Colomo"</p> <p>No exhibió para su fiscalización la estimación número 3.</p> <p>"129-14 Pavimentación a base de concreto hidráulico en Calle Niños Héroes, localidad de Camotlán de Miraflores, Manzanillo"</p> <p>La estimación 1 presentó factura, y los documentos soporte del importe erogado como son los</p>	Parcialmente solventada	Administrativa	<p>Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño, Director General de Obras Públicas.</p> <p>1.-<u>Amonestación Pública</u>: Por no exhibir para su fiscalización superior la estimación y los documentos debidamente firmado.</p> <p>En términos de la observación referenciada y en incumplimiento al contenido de los artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 85, 86 y 90 fracción I, del reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo.</p>



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

				generadores, croquis y fotografías de los conceptos ejecutados; sin embargo dicha documentación carece de validez ya que no está avalada con las firmas de los funcionarios de la dependencia.			Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP12-FS/14/07 OP16-FS/14/07 OP17-FS/14/07 OP19-FS/14/07 OP21-FS/14/07 OP22-FS/14/07 OP26-FS/14/07 OP27-FS/14/07	26.16	6,596,143.16		Exhibir la documentación comprobatoria de las estimaciones referenciadas en los procedimientos 26.16 de cada una de las observaciones.	No solventada Parcialmente Solventada Parcialmente Solventada No Solventada No Solventada No Solventada No Solventada No Solventada	Administrativa	Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño, Director General de Obras Públicas. 1.- <u>Amonestación Pública</u> : Por no exhibir para su fiscalización superior la documentación comprobatoria de las estimaciones. En términos de la observación referenciada y en incumplimiento al contenido de los artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 85, 86 y 90 fracción I, del reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP26-FS/14/07 OP27-FS/14/07	26.18			Exhibir la documentación comprobatoria de las estimaciones para verificar la concordancia de conceptos en precio y volumen y amortización total del anticipo.	No solventadas	Administrativa	Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño, Director General de Obras Públicas. 1.- <u>Amonestación Pública</u> : Por no exhibir para su fiscalización superior la documentación comprobatoria de las estimaciones. En términos de la observación referenciada y en incumplimiento al contenido de los artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 85, 86 y 90 fracción I, del reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
OP26-FS/14/07 OP27-FS/14/07 OP28-FS/14/07	26.21			Exhibir el finiquito , acta de entrega recepción y los planos de construcción final de obra	Parcialmente solventadas	Administrativa	Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño, Director General de Obras Públicas. 1.- <u>Amonestación Pública</u> : Por no exhibir para su fiscalización superior el finiquito, acta de entrega recepción y los planos de construcción final de la obra. En términos de la observación referenciada y en incumplimiento



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

							<p>al contenido de los Artículos 52, 46 fracción VII y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 85, 86 y 90 fracción I, del reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
<p>OP21- FS/14/07 OP22- FS/14/07 OP23- FS/14/07 OP24- FS/14/07 OP27- FS/14/07 OP30- FS/14/07 OP34- FS/14/07</p>	26.23			<p>Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato</p>	No solventadas	Administrativa	<p>Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño, Director General de Obras Públicas.</p> <p>1.-<u>Amonestación Pública</u>: Por inaplicación de penas convencionales por incumplimiento de los plazos de ejecución de la obra.</p> <p>En términos de la observación referenciada y en incumplimiento al contenido de los artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 85 del reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
<p>OP16- FS/14/07 OP21- FS/14/07 OP22- FS/14/07 OP23- FS/14/07 OP24- FS/14/07</p>	<p>26.21. 2 26.21. 2 26.21. 2 26.21. 2 26.21. 2</p>			<p>Exhibir finiquito, acta de entrega recepción, planos de construcción final y álbum fotográfico.</p>	<p>No Solventada Parcialmente Solventada Parcialmente Solventada Parcialmente Solventada</p>	Administrativa	<p>Ing. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño, Director General de Obras Públicas.</p> <p>1.-<u>Amonestación Pública</u>: Por omitir exhibir para su fiscalización superior el finiquito, acta de entrega recepción, planos de construcción final y álbum fotográfico.</p> <p>En términos de la observación referenciada y en incumplimiento al contenido de los artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículos 85, 86 y 90 fracción I, del reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
URBANIZACIÓN							
DU1- FS/14/07	7.9			<p>COMERCIAL DEL PACÍFICO (Modificación de PPU e incorporación Municipal)</p> <p>No exhibir para su fiscalización superior, el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y Licencia de Urbanización; así como falta de</p>	No Solventada	Administrativa	<p>Arq. Brenda Gabriela Villaseñor González, Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>I. <u>Amonestación Pública</u>: por omitir exhibir para su fiscalización superior, el proyecto ejecutivo de urbanización y licencia de construcción a cargo del promotor</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				habilitamiento de vialidad para acceder a los lotes 2, 3 y 4.			<p>del Programa Parcial de Urbanización, autorizando además una incorporación municipal sin llevar a cabo los trámites posteriores a la modificación del PPU autorizada.</p> <p>En incumplimiento de los artículos 285, 286, 287, 292, 293 y 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
DU12- FS/14/07	7.24 y 7.25			<p>Zona Industrial Tapeixtles Construcción De Plataforma</p> <p>PREDIO RÚSTICO sin el seguimiento de los procesos de urbanización.</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p>Arq. Brenda Gabriela Villaseñor González, Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología</p> <p>I. <u>Amonestación Pública</u>: por autorizar licencia de construcción de plataforma con superficie total de 3779.19 metros cuadrados en predio rustico, sin contar previamente con Programa Parcial de Urbanización a fin de cambiar la vocación de uso de suelo de restico a urbano, e incorporación municipal.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 252 a 386 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
DU16- FS/14/07	7.25			<p>Construcción de edificios con giro industrial y de servicios, en cinco predios rústicos del Municipio, con las claves catastrales: 07-22-94-016-101-000 07-22-94-016-100-000 07-22-94-016-097-000 07-22-94-016-090-000 07-26-95-015-052-000</p> <p>Sin contar previamente con evidencia documental de sus respectivos procesos de urbanización y licencias de construcción, dejando de percibir el Municipio los ingresos por derechos por concepto de autorización de Programa Parcial de Urbanización, Proyecto Ejecutivo, licencias de urbanización y construcción, incorporación municipal y entrega de áreas de cesión procedentes.</p> <p>Conociéndose además, para uno de los predios, la existencia de solicitud de verificación de congruencia del Dictamen de</p>	Parcialmente Solventada	Administrativa	<p>Licda. YeraneaLizeth Martínez Rodríguez, Directora de Inspección, Verificación y Vigilancia</p> <p>I. <u>Amonestación Pública</u>: por omitir implementar la inspección y vigilancia, o clausura en su caso, de las construcciones efectuadas en predios rústicos, sin contar con su respectiva licencia de construcción.</p> <p>En incumplimiento a los artículos 7 a 11, 22, 45, 252 a 386 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y 12 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.</p> <p>Sanciones previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracción I, 54 y 55, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

				Vocación de Uso de Suelo, tramitada por la Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento ante la SEDUR, quienes resuelven el 8 de junio de 2014, como improcedente el otorgar la verificación de congruencia solicitada.			
--	--	--	--	---	--	--	--

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **José Luis Michel Ramírez**; Director de Ingresos del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública y Sanción Económica Directa** por \$211,469.08 (Doscientos once mil cuatrocientos sesenta y nueve 08/100), por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con el número F6 y F7, ambas con terminación-FS/14/07. Sanciones que tienen por objeto resarcir a la hacienda municipal los daños causados y suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público. Prevista en el artículo 49, fracción II, IV, V y VI de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

2. Al C. **J. Jesús Rojas Fermín**; Director de Ingresos del Municipio de Manzanillo y Tesorero, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$67,069.46 (Sesenta y siete mil sesenta y nueve 46/100) y **Subsidiaria** por la cantidad de \$297,023.94 (Doscientos noventa y siete mil veintitrés 94/100), que tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con los números: en calidad de director de Ingresos las F6, F7, F12, y en calidad de Tesorero, las F6, F7, F83 y F84, todas con terminación FS/14/07. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de



Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. A la **C. Ruth Alejandra López Santana**, Ex Tesorera Municipal, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica Subsidiaria** por la cantidad de \$253,203.88 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos tres 88/100), que tienen por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público; por los actos u omisiones consignados en la observación identificada con los números F6, F7, F28, F83, F84, F85, F90 y F91, todas con terminación FS/14/07. Sanción prevista en los artículos 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

4. Al **C. Héctor Iván Dueñas García**, Oficial Mayor del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F27, F28, F37, F47, F53, F58, F60, F61 todas con terminación FS/14/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. A la **C. Brenda Gabriela Villaseñor**, Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números DU1 y DU12, todas con terminación FS/14/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores



Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6. A C. **José Sergio Tapia Zamudio**, Director de Ingresos del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública y Sanción Económica Directa** por la cantidad de \$271,689.27 (Doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y nueve 27/100), la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F6 y F7, todas con terminación FS/14/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II y III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

7. A C. **Jorge Nava Leal**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en la observación identificada con el número F15-FS/14/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

8. A la C. **Yeranea Lizeth Martínez Rodríguez**, Directora de Inspección, Verificación y Vigilancia, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en la observación identificada con el número F15 y DU16, ambas con terminación-FS/14/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



9. A la **C. Claudia Velasco Grajeda**, Directora de Atención al Ciudadano, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, y **Sanción Económica** por la cantidad de \$43,436.20 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis 20/100), la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en la observación identificada con el número F70-FS/14/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

10. Al **C. Fernando de Jesús Brizuela Gudiño**, Director General de Obras Públicas, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en: **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en la observación identificada con el número OP7, OP18, OP12, OP16, OP17, OP19, OP21, OP22, OP23, OP24, OP26, OP27, OP28, OP30, OP34, todas con terminaciones -FS/14/07. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DUODÉCIMO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Manzanillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DECIMOTERCERO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el OSAFIG en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 586

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Manzanillo, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando los daños y perjuicios que afectaron a la hacienda pública municipal y la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**